



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 166

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que nos fuera presentada directamente por conducto de apoderada judicial por el demandante LUIS FERNANDO SANCHEZ GARCIA en la que cita como demandado a LEYLA MERY SCARPETTA OSORIO y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre los señores LUIS FERNANDO SANCHEZ GARCIA y LEYLA MERY SCARPETTA OSORIO.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada LEYLA MERY SCARPETTA OSORIO en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JINA PAOLA GOMEZ GONZALEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066bdfa79a136d2f50785c441ea4e6b22babe7b93efc345a03acbd0d1ed22c4c**

Documento generado en 17/02/2022 03:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>